



Honorable Concejo Municipal 29 NOV 2012 de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
RAM 916/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N° 916 /12

Sucre, 22 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 29 de octubre de 2012, los Comerciantes del Mercado Central, hacen conocer denuncia, sobre atropellos, abusos, actitud prepotente por parte de la Comisaría del Mercado Central Sra. FAVIA COA, en contra del señor al Sr. Williams F. Sánchez Gutiérrez, vendedor ambulante en el Mercado Central.

Que, el 22 de octubre de 2012, aproximadamente a Hrs. 10:30 de la mañana (se indica) que la Sra. FAVIA COA, Comisaría del Mercado Central, sin motivo alguno que justifique su accionar, empezó a hostigar al vendedor ambulante Sr. Williams F. Sánchez Gutiérrez, vociferándole "maricón, cojudo, llockalla" (textual), procediéndole a decomisar seis (6) coladeras de cocina,... posteriormente (indica) que le persiguió en el Mercado Central, llegando al extremo (dice) de pisarle el talón, el colmo de esta situación (señala en su nota) que ocurrió esta situación el día jueves aproximadamente a Hrs. 11:00 a 12:00 de la mañana, cuando el referido vendedor hubiere dejado por un momento sus productos (consistente en individuales) en el puesto de la vendedora de gelatinas de la Sra. Laura, (indica) que la Comisaria Favia Coa, procedió a decomisarle sus productos diciéndole "que me vas a hacer, maricón, cojudo" (textual se indica en la nota) y luego de un forcejeo por la tenencia de los productos (hace constar) que le propinó una patada en la canilla, botando al suelo los productos, intentando golpearle en la cara, ante estos atropellos, varias personas entre ellos su madre Sra. Carmen Rosa Gutiérrez, intentaron defenderlo, ante esta situación, indican que hicieron llegar sus reclamos a la Administradora del Mercado Central, Sra. Wilma de Chavarría, quien contrariamente dispuso la expulsión por un día del vendedor ambulante y la clausura del puesto de venta de su madre, amenazándole con expulsarlo del mercado; luego el 26 de octubre de 2012, aproximadamente a Hrs. 10:00 a.m. nuevamente la Comisaria FAVIA COA, acompañada de un Policía de nombre A. López, quien amenazó al vendedor, reaccionando ante esta situación las vendedoras del sector de carnes, todas fueron llevados a la administración para tratar el problema, sin solución alguna, indican las denunciante, en la nota que se adjunta en original, donde consta mayores relatos y explicaciones sobre los hechos ocurridos.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda."

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, el art. 7 del Reglamento Interno de la Municipalidad, se establece lo siguiente: De conformidad con el art. 1. c) de la Ley 1178, todo servidor de la Municipalidad, sin distinción de jerarquía, deberá asumir plena responsabilidad por sus actos. Esta igualdad ante la responsabilidad funcionaria se la aplicará en el presente Reglamento Interno, y no distingue a obreros, trabajadores o a personal jerárquico sometiéndose todos quienes mantengan una relación contractual con la Municipalidad a los alcances de este cuerpo reglamentario.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 22 de noviembre de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe Legal No. 156/2012, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación a la denuncia presentada por el Sr. Williams F. Sánchez Gutiérrez, comerciante ambulante del Mercado Central, por presuntos atropellos y abusos



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 916/12

de la Sra. Favia Coa, Comisaria de la Intendencia Municipal; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe y la presente Resolución.

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

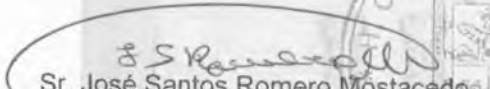
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Sra. FAVIA COA, Comisaria del Mercado Central, dependiente del Ejecutivo Municipal, por la presunta contravención del art. 17 inc. a) y art. 64 inc. n) del Reglamento Interno de la Municipalidad (para mayor información se adjunta la denuncia realizada por los comerciantes del Mercado Central de nuestra ciudad).**
- Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica**
- Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**